



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 29 MAR 2010

VISTO:

La necesidad de resolver las excepciones al Régimen de Incompatibilidad (Ordenanza "C.S." N° 121), y las Resoluciones CDFHCS Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 30/2010, y

CONSIDERANDO:

Que se han analizado las presentaciones sobre solicitudes de excepción -contempladas en la Ordenanza "C.S." N° 121 y en la Resolución "C.S." N° 001/10- que fueran aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales para su tratamiento en este Consejo Superior.

Que se trata de una primera medida de excepción a la aplicación de la citada Ordenanza.

Que se trata de casos diferentes, que requieren tratamiento diferente.

Que del análisis de las Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resulta necesario contar con la documentación pertinente, tal como las Declaraciones Juradas de esas personas.

Que existen casos en los que no corresponde acceder a la excepción por no reunir los elementos que la justifican.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Consejo el 16 de Marzo ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a las solicitudes de excepción al Régimen de Incompatibilidad -Ordenanza "C.S." N° 121- de las Resoluciones CDFHCS Nros. 15, 17, 18, 19 y 23/2010.

ARTÍCULO 2º.- En los restantes casos -Resoluciones CDFHCS Nros. 11, 12, 13, 14, 16, 22, 24, 26 y 30/2010- se hace lugar a las excepciones por el ciclo lectivo 2010, exclusivamente.

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

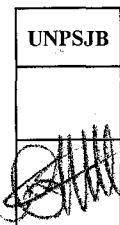
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...2.-

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría Administrativa para hacer efectivas las situaciones de revista de los casos indicados en el Artículo 2° de la presente, en tanto completen la Declaración Jurada individual y no surja de ello otras incompatibilidades no contempladas en las Resoluciones del Visto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° **005 / 10**




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE